



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 067-2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 01 de marzo de 2024

#### VISTOS:

El expediente de adicional 06 con deductivo vinculante 05 de la obra denominada: "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacutec, distrito de Cerro Colorado – Arequipa – Arequipa", III Etapa (Frente I) – CUI 2262053; la Resolución de Gerencia Municipal N° 491-2021-GM-MDCC que aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión; la Resolución de Gerencia Municipal N° 623-2021-GM-MDCC que autoriza la ejecución del "frente 1" del proyecto de inversión; Contrato N° 036-2022-MDCC suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y Consorcio Vial Pachacutec el 08 de abril del 2022; la Resolución de Gerencia Municipal N° 298-2022-GM-MDCC que aprueba la modificación física y/o financiera N° 01, resultado del adicional de obra 01 y deductivo vinculante 01; la Resolución de Gerencia Municipal N° 148-2023-GM-MDCC que aprueba el adicional de obra 02 y deductivo vinculante 02; la Resolución de Gerencia Municipal N° 165-2023-GM-MDCC que aprueba el adicional de obra 03; la Resolución de Gerencia Municipal N° 506-2023-GM-MDCC que aprueba el adicional de obra 04 con deductivo vinculante 03 de la obra; la Resolución de Gerencia Municipal N° 664-2024-GM-MDCC que aprueba el adicional de obra 05 con deductivo vinculante 04 de la obra; la Carta N° 165-2023-CVP/MDCC del representante común del consorcio vial Pachacutec, Sr. Danny Joel Ayala Castillo; la Carta N° 001-2024-CSVA-OACQ-MDCC del supervisor de obra; la Carta N° 022-2024-CSVA-OACQ-MDCC del Ing. Oscar Armando Cruz Quipe, en su calidad de supervisor de obra; la Carta N° 001/2024-CONSULTOR-MDCC/CZ/ECC del Arq. Edward Conza Cañari, en su calidad de proyectista; el Informe N° 41-2024-MDCC-GOPI-SGSLOP-CO/KRFB de la Arq. Karina Rosmary Fernandez Barriga, Coordinadora de Obras; el Informe N° 0273-2024-MDCC-GOPI-SGSLOP de la Arq. Miluska Melo Ramos, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas; el Informe N° 64-2024-MDCC/GOPI/AECE/RJCHP del Abg. Renzo Javier Chalco Peña, Asesor Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura; el Informe Técnico N° 26-2024-GOPI-MDCC del Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura; el Informe N° 055-2024-MDCC/GPPR del C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aqueña, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; el Informe Legal N° 009-2024-EL-GAJ-MDCC, emitido por la Abg. Litzhi Pastora Herrera Angelo; el Proveído N° 055-2024-GAJ-MDCC de conformidad del Abg. Héctor Ernesto Juárez Camargo, en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM) anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG) precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado determina que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restandole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones ordena que en caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;

Que, el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que sólo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restandole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, asimismo, el numeral 205.2 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado norma que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional;

Que, el numeral 205.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estatuye que en el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo;

Que, el numeral 205.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regula que a efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente;

Que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N° 031-2018/DTN, indica que para la ejecución de prestaciones adicionales de obra es necesario contar con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuesta y con la autorización del funcionario competente, en este punto, es importante señalar que el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, al siguiente nivel de decisión, la autorización de prestaciones adicionales de obra;

Que, la autoridad antes citada en las opiniones 156-2016/DTN y 036-2022/DTN acota que, para determinar el porcentaje de incidencia acumulado del contrato, debe restarse el monto que generan las prestaciones adicionales de obra y los presupuestos de deductivos vinculados, en el que no se considera las reducciones de prestaciones contractuales, al ser ésta una figura distinta al deductivo vinculante;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 491-2021-GM-MDCC se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacutec, distrito de Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa"; III Etapa - CUI 2262053, con un presupuesto total ascendente a S/ 68'968,645.86 (sesenta y ocho millones novecientos sesenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cinco con 86/100 soles), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 623-2021-GM-MDCC se autoriza la ejecución del "frente 1" del proyecto de inversión "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacutec, distrito de Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa" III Etapa, con código único de inversión 2262053, con un presupuesto total ascendente a S/ 24'323,876.37 (veinticuatro millones trescientos veintitrés mil ochocientos sesenta y seis con 37/100 soles), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, a través del Contrato N° 036-2022-MDCC suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y Consorcio Vial Pachacutec suscrito el 08 de abril del 2022, se determinó, entre otros, que el monto total de inversión asciende a S/ 21'184,538.06, siendo su plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 298-2022-GM-MDCC se aprueba la modificación física y/o financiera N° 01, resultado del adicional de obra 01 y deductivo vinculante 01, que representa un incremento presupuestal por el monto de S/ 85,625.57 el cual equivale a una incidencia de 0.40%, teniendo un monto contractual actualizado de S/ 21'270,163.63 del proyecto de inversión "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacutec, distrito de Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa"; III Etapa - CUI 2262053;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 148-2023-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 02 y deductivo vinculante 02 que representa un incremento presupuestal por el monto S/ 489,299.73 con una incidencia de 2.31%, teniendo un monto contractual actualizado de S/ 21'759,463.36 el cual equivale a una incidencia total de 2.71% del proyecto de inversión antes mencionado;

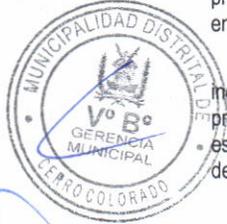
Que, a través de la de la Resolución de Gerencia Municipal N° 165-2023-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 03 que representa un incremento presupuestal por el monto de S/ 21,439.11 con una incidencia de 0.10%, teniendo un monto contractual actualizado de S/ 21'780,902.47 el cual equivale a una incidencia total de 2.81% del proyecto de inversión antes dicho;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 506-2023-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 04 con deductivo vinculante 03 de la obra "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacutec, distrito de Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa" III Etapa, que asciende a la suma de S/ 235,486.18 (doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y seis con 18/100 soles) que equivale a uno punto once (1.11%) respecto al monto contratado;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 664-2023-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 05 con deductivo vinculante 04 de la obra "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacutec, distrito de Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa" III Etapa, frente I, que asciende a la suma de S/ 172,884.71 (ciento setenta y dos mil ochocientos ochenta y cuatro con 71/100 soles) que equivale a (4.74%) respecto al monto contratado;

Que, mediante Carta N° 165-2023-CVP/MDCC el representante común del consorcio vial Pachacutec, Danny Joel Ayala Castillo, presenta el adicional de obra N° 06 y deductivo vinculante N° 05 de la obra "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacutec, distrito de Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa" III Etapa. (a fojas 26);

Que, con Carta N° 001-2024-CSVA-OACQ-MDCC el supervisor de obra Ing. Oscar A. Cruz Quipe del Consorcio Supervisor Vial Alfa, mediante informe técnico N° 06, precisa que no cuenta con un ingeniero eléctrico, por lo que deja constancia que SEAL aprueba la reubicación de





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

redes de fibra óptica y postes que interfieren en la ejecución de la obra en mención, considerando que dicha entidad son los especialistas en dicho ámbito según componentes, análisis de costos, estructura del expediente técnico, etc. Recomienda que pueda ser evaluado por un servicio de consultoría externa con la especialidad de obras energéticas (Ing. Eléctrico); asimismo, con informe N° 028-2024-MDCC-GOPI-SGSLOP-CO/HRFB, el coordinador de obra realiza observaciones al expediente de adicional de obra N° 06 y deductivo N° 05; en efecto mediante Carta N° 104-2024-MDCC-GOPI/SGLSOP/DSOP, se le remite las observaciones realizadas al supervisor de Obra y al representante común del Consorcio Vial Pachacutec, del mismo modo con Carta N° 020-2023-CSVA-OACQ-MDCC el supervisor de obra remite dichas observaciones. Con Carta N° 011-2024-CVP/MDCC el representante común del Consorcio Vial Pachacutec, Danny Joel Ayala Castillo, presenta el levantamiento de observaciones realizadas al adicional de obra N° 06 con deductivo vinculante N° 05. (a fojas 17, 13, 12, 11, 10);

Que, con Carta N° 022-2024-CSVA-OACQ-MDCC, el Ing. Oscar Armando Cruz Quipe, en su calidad de supervisor de obra, luego de la revisión del aspecto técnico en cuanto a su especialidad, otorga conformidad al expediente adicional de obra 06 y deductivo vinculante 05 planteado; considerando que el monto final asciende a S/ 513,390.15 (quinientos trece mil trescientos noventa con 15/100 soles) incluido IGV, con una incidencia de 2.42% respecto al monto del contrato original; adicionalmente establece que la supervisión de obra no cuenta con personal clave de ingeniero eléctrico, por lo que su aprobación se basa en virtud a la aprobación de la entidad prestadora del servicio SEAL según Carta SEAL-GG/TEP-4358-2023 y Resolución SEAL-GG/TEP-0097-2023 asimismo la aprobación de telefonía aprobación de reubicación de las redes de fibra óptica y postes que interfieren en la ejecución de la obra en mención según Carta N° GAFM-JDO-A-142-2023, considerando que son los especialistas en dicho ámbito según componentes, análisis de costos, estructura del expediente técnico, etc. (a fojas 02);

Que, con Carta N° 001/2024-CONSULTOR-MDCC/CZ/ECC, el Arq. Edward Conza Cañari, en su calidad de proyectista, a través del informe N° 001/2024-CONSULTOR-MDCC/CZ/ECC-SEMIRURAL PACHACUTEC FRENTE 1 otorga opinión favorable a la solución técnica del adicional de obra N° 06 con deductivo vinculante N° 05. (a fojas 329);

Que, a través del Informe N° 41-2024-MDCC-GOPI-SGSLOP-CO/KRFB (a fojas 343), la Arq. Karina Rosmary Fernandez Barriga, Coordinadora de Obras, realizada la correspondiente revisión, otorga conformidad al expediente de adicional de obra 06 y deductivo vinculante 05, por el monto de S/ 513,390.15 (quinientos trece mil trescientos noventa con 15/100 soles) con un porcentaje de incidencia de 2.42% respecto al monto del contrato original de obra; asimismo, establece que el presupuesto aprobado de adicional de obra 06 asciende a S/ 1'056,316.01 (un millón cincuenta y seis mil trescientos dieciséis con 01/100 soles) y el presupuesto aprobado del deductivo vinculante 05 asciende a -S/ 542,925.86 (quinientos cuarenta y dos mil novecientos veinticinco con 86/100 soles), estableciendo que el porcentaje de incidencia acumulado asciende a 7.66% respecto al monto total del contrato original de obra, acorde al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO EN SOLES	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE CONTRATADO	21'184,538.06	100%
ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	85,625.57	0.40%
ADICIONAL DE OBRA 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 02	489,299.73	2.31%
ADICIONAL DE OBRA 03	21,439.11	0.10%
ADICIONAL DE OBRA 04 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 03	235,486.18	1.11%
ADICIONAL DE OBRA 05 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 04	172,884.71	0.82%
ADICIONAL DE OBRA 06 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 05	513,390.15	2.42%
<b>TOTAL MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE CONTRATADO</b>	<b>22'702,663.51</b>	<b>7.16%</b>

Que, mediante Informe N° 0273-2024-MDCC-GOPI-SGSLOP, la Arq. Miluska Melo Ramos, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, examinado lo actuado, presta conformidad del adicional de obra 06 con deductivo vinculante 05 por el monto total de S/ 513,390.15 (quinientos trece mil trescientos noventa con 15/100 soles), siendo el porcentaje de incidencia de 2.42% del monto contractual; señalando además que el monto actualizado del expediente técnico es de S/ 70'486,771.31 (setenta millones cuatrocientos ochenta y seis mil setecientos setenta y uno con 31/100 soles). Estableciendo, del mismo modo, que el monto contractual actualizado asciende a S/ 22'702,663.51 (veintidós millones setecientos dos mil seiscientos sesenta y tres con 51/100 soles) con un porcentaje de incidencia total acumulado de 7.16% respecto al monto total del contrato original de obra; asimismo detalla que queda debidamente sustentado el expediente, al haberse presentado la necesidad de ejecutar la prestación del adicional 06 con deductivo vinculante 05. (a fojas 393);

Que, con Informe N° 64-2024-MDCC/GOPI/AECE/RJCHP, el Abg. Renzo Javier Chalco Peña, Asesor Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, es de la opinión que se apruebe la prestación adicional de obra 06 y deductivo vinculante 05 por el monto total ascendente a S/ 513,390.15 (quinientos trece mil trescientos noventa con 15/100 soles) que representa el 2.42%, con incidencia acumulada de 7.16% respecto al monto del contrato original de obra, que es menor al 15%. (a fojas 395);

Que, mediante Informe Técnico N° 26-2024-GOPI-MDCC, el Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, otorga conformidad al adicional de obra 06 con deductivo vinculante 05, solicitado, por tanto, se disponga la continuación con los trámites para la emisión del acto resolutorio respectivo. (a fojas 397);

Que, por intermedio del Informe N° 055-2024-MDCC/GPPR, el C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aqunta, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 513,390.15 (quinientos trece mil trescientos noventa con 15/100 soles) a fin de atender lo requerido. (a fojas 398);





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, analizando el expediente administrativo de adicional de obra 06 con deductivo vinculante 05 presentado, por intermedio de su Proveído N° 055-2024-GAJ-MDCC (a fojas 425), expresando conformidad, deriva el Informe Legal N° 009-2024-EL- GAJ-MDCC, de la Abg. Litzhi Pastora Herrera Angelo, considera que: "Encontrándose técnicamente sustentado el adicional de obra 06 con deductivo vinculante 02 de la obra "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacutec, distrito de Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa", como se desglosa de los informe técnicos aludidos precedentemente, emitidos por el Supervisor de Obra, el Proyectista, el Coordinadora de Obra, la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, el Asesor Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura y el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, corresponde su aprobación, al contar el expediente en mención con los componentes necesarios, entre estos, la conformidad de los funcionarios y/o servidores públicos competentes, así como el otorgamiento de disponibilidad presupuestal emitida el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización con Informe N° 055-2024-MDCC/GPPR." Opinando: "Se APRUEBE el Adicional de Obra 06 de la obra "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacutec, distrito de Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa", por el monto ascendente a la suma de S/ 1'056,316.01 (un millón cincuenta y seis mil trescientos dieciséis con 01/100 soles) con una incidencia de 4.9862%"; asimismo: "Se APRUEBE el Deductivo Vinculante 05 de la obra "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacutec, distrito de Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa", por el monto ascendente a la suma de -S/ 542,925.86 (quinientos cuarenta y dos mil novecientos veinticinco con 86/100 soles) con una incidencia de 2.5628%". Concluyendo en tal sentido que: "Se ESTABLEZCA que el resultado obtenido entre el Adicional de Obra 06 y el Deductivo Vinculante 05 de la obra mencionada asciende a la suma total de S/ 513,390.15 (quinientos trece mil trescientos noventa con 15/100 soles) incluido IGV, que equivale a (2.42%) y con una incidencia acumulada de (7.16%) respecto al monto del contrato de ejecución de obra (...)", como se aprecia a fojas 405 y 406 del presente expediente administrativo;

Que, el adicional de obra 06 con deductivo vinculante 05 de la obra: "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacutec, distrito de Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa"; III Etapa (Frente I) - CUI 2262053, se encuentra técnicamente sustentado con los informes mencionados, verificándose el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, Ley N° 30225, y su reglamento; por lo que el expediente cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación, conforme se desprende de los informes de la Unidad Ejecutora de Inversiones - UEI, la Supervisión de Obra, la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura y unidades dependientes, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; y, la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 02 de enero del 2019, el Titular del Pliego ha procedido a desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, declarando en su artículo primero, numeral 27), delegar al Gerente Municipal la atribución de: "Aprobar adicionales y deductivos conforme a la Ley N° 30225 su reglamento y modificatorias"; por tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, el Adicional de Obra 06 de la obra "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacutec, distrito de Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa" III Etapa, frente I, por el monto ascendente a la suma de S/ 1'056,316.01 (un millón cincuenta y seis mil trescientos dieciséis con 01/100 soles) con una incidencia de 4.9862%.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - APROBAR, el Deductivo Vinculante 05 de la obra "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacutec, distrito de Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa" III Etapa, frente I, por el monto ascendente a la suma de -S/ 542,925.86 (quinientos cuarenta y dos mil novecientos veinticinco con 86/100 soles) con una incidencia de 2.5628%.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ESTABLECER, que la incidencia de variación obtenida entre el Adicional de Obra 06 y el Deductivo Vinculante 05 de la obra mencionada asciende a la suma total de S/ 513,390.15 (quinientos trece mil trescientos noventa con 15/100 soles) incluido IGV, que equivale a (2.42%) y con una incidencia acumulada de (7.16%) respecto al monto del contrato de ejecución de obra, conforme al subsiguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO EN SOLES	INCIDENCIA SEGUN CONTRATO
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE CONTRATADO	21'184,538.06	100%
ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	85,625.57	0.40%
ADICIONAL DE OBRA 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 02	489,299.73	2.31%
ADICIONAL DE OBRA 03	21,439.11	0.10%
ADICIONAL DE OBRA 04 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 03	235,486.18	1.11%
ADICIONAL DE OBRA 05 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 04	172,884.71	0.82%
ADICIONAL DE OBRA 06 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 05	513,390.15	2.42%
<b>TOTAL MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE CONTRATADO</b>	<b>22'702,663.51</b>	<b>7.16%</b>

**ARTICULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos requiera al contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento; así como la ampliación del plazo de las garantías que hubiere otorgado, conforme a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, realizar las adendas necesarias para la modificación del contrato de supervisión vinculado directamente al





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

contrato principal de ejecución de obra.

**ARTICULO QUINTO.** - DISPONER que la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura por intermedio del coordinador de obra asignado, notifique en el más breve plazo a la empresa contratista y al supervisor de obra, la presente resolución, para que luego proceda con el trámite administrativo correspondiente

**ARTÍCULO SEXTO.** - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de evaluación del expediente de adicional de obra N° 06 y deductivo vinculante N° 05, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO  
  
Arg. Carlos Dangel Ampuero Riega  
GERENTE MUNICIPAL

